



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
Servicio Autónomo de Registros y Notarías

Fecha Emisión: 26 AGO. 2011 199 y 151



La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 1212161000858751

Podar



Tipo de Acto:
LEGALIZACION

Nombre y Apellido del Solicitante
Carlos Sanguinetti

Número Control: 488-0000-0000

CI/RIF/Pasaporte del Solicitante
V-2.145978

Forma de Pago	N° Cheque/Aprobación	Monto (Bs.F)
Monto Efectivo		
Cheque Gerencial/del mismo Banco		
Punto de Venta		
Pago por Internet		
Monto en Letras: Doscientos Veinte y Ocho	Monto Total	228

Nombre y Apellido del Depositante
Carlos Sanguinetti

CI/RIF/Pasaporte del Depositante
2.145978

Firma del Depositante
[Signature]

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR REVISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
Irving Lugo C.I. 14.852.450 ESCRIBIENTE I	Verónica Abache C.I. 14.852.450 ESCRIBIENTE I	Abg. Damelis Montoya C.I. 13.891.218 Jefe de Servicio	
26 AGO. 2011		29 AGO. 2011	30 AGO. 2011

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

Sello y Firma del Banco

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0007 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0108 - Banco Provincial
- 0163 - Banco del Tesoro



Dany
Dany Velasco
Escribiente Especial
Servicio Autónomo de Registros y Notarías

Tommaso
30/8/11

Diciendo

Fecha de Emision: **12/08/2011** 201° y 152°

La PUB desde su emision tiene una vigencia de treinta (30) dias continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelacion respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) dias no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es NULA y debera emitirse una nueva PUB para realizar el tramite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
OFICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

PLANILLA UNICA BANCARIA		No. DE PLANILLA: 054-00009075	
AREA PARA LA RAFAGA BANCARIA			
TIPO DE ACTO:		0290 CS02295-00004232 16/08/2011 09:38:11 0755 PLN: 05400009075 FEM: 12082011 CSP: 48800000000 Efec: 220.40 CHQ. Eco.: 0.00 CHQ. Otro Eco.: 0.00 Total: 220.40 CSS 3CXIQUGLTDTKO BCO 0175-0298 CSS 3CXIQUGLTDTKO NTR 04232 FEC 16-08-2011 HRM 09138 MRS 220.40 MRC 0.00 NET 220.40	
PODER			
NOMBRE Y APELLIDO DEL SOLICITANTE			
RODOLFO POSTIGO			
C.I. / RIF. / PASAPORTE DEL SOLICITANTE			
V-6.818.175		Numero Control: 488-0000-0000	
NOMBRE Y APELLIDO DEL DEPOSITANTE		FORMA DE PAGO:	No. APROBACION
RODOLFO POSTIGO		Monto en Efectivo	220,40
C.I. / RIF. / PASAPORTE DEL DEPOSITANTE		Cheque del mismo Banco	
V-6.818.175		Punto de Venta	
FIRMA DEL DEPOSITANTE:		Pago por Internet	
Monto en Letras:		Monto Total:	220,40
DOSCIENTOS VEINTE BOLIVARES CON 40/100			

SOLO PARA USO DEL SAREN

	FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	NOTARIO
NOMBRE Y APELLIDO	JOSE HERRERA	JOSE HERRERA	PAOLA DELGADO	YOLANDA ESPINOZA
CODULO IDENTIDAD	V-10.470.316	V-10.470.316	V-15.749.487	V-3.595.070
CARGO	ESCRIBIENTE III	ESCRIBIENTE III	JEFE REVISOR	NOTARIO TITULAR
FECHA	12/08/2011	16 AGO 2011		
FIRMA				

NOMBRE Y APELLIDO	BANCOS RECAUDADORES
	0003 BANCO INDUSTRIAL DE VENEZUELA
	0007 BANCO BICENTENARIO
	0102 BANCO DE VENEZUELA
	0163 BANCO DEL TESORO
	0108 BANCO PROVINCIAL

SELLO Y FIRMA DEL BANCO:



María Nieves Egri
Dra. María Nieves Egri
Inpreabogado N° 34325

Diciembre

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO MIRANDA	
RECIBIDO EL	16 AGO. 2011
PLAMILLA DE PRESENTACIÓN N°	054-00009075
FIJADO PARA EL DÍA	19/08/2011
DIRECHOS ARANCELARIOS	



CARTA PODER

Yo, **RODOLFO POSTIGO LEON**, venezolano, mayor de edad, con domicilio en el Municipio Baruta, Estado Bolivariano de Miranda, República Bolivariana de Venezuela, de estado civil casado y titular de la Cédula de Identidad N° 6.818.175, en mi calidad de Vicepresidente y debidamente autorizado y facultado por los Estatutos Sociales de la sociedad mercantil **PRODUCTORA RIOJANA C.A.**, empresa debidamente inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, el día 29 de Julio de 1992, bajo el N° 29, Tomo 60-A-Sgdo y su última modificación de fecha Cinco (05) de Octubre de 2010, inscrita bajo el N° 13, Tomo 313-A-Sdo, y como tal representante legal de la Compañía de nacionalidad venezolana denominada **PRODUCTORA RIOJANA C.A.**; accionista de la Compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada **ALIMENTOS TAWA S.A.**, empresa debidamente registrada en el Registro Mercantil del Cantón Quito, en fecha 25 de Septiembre de 2009; por los derechos que represento designo al señor **DAVID ANTONIO VERGARA ALMEIDA**, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 170743950-9, como apoderado de la Compañía **PRODUCTORA RIOJANA C.A.**, para la República del Ecuador, a fin de que la represente amplia y suficientemente, conforme lo dispone el artículo 6 de la Ley Reformativa a la Ley de Compañías del Ecuador. En la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela a los Dos (02) del mes de Agosto de 2011.-

RA

RODOLFO POSTIGO
REPRESENTANTE LEGAL
PRODUCTORA RIOJANA C.A.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA. Dra. YOLANDA ESPINOZA NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO MIRANDA. Los Dos Caminos,

diecinueve (19) de Agosto.

de Dos Mil Once (2011). 201° y 152°.

El anterior Documento Redactado por el Abogado: Dr. (a) MARIA NIEVES EGUI C. Inscrito en el Inpreabogado Nro. 34.325, fue presentado para su Autenticación y devolución según planilla Nro. 054-00009075, de fecha: 16/08/2.011, Presente su Otorgante, quien dijo llamarse: **RODOLFO POSTIGO LEON**. Mayor de edad, de Nacionalidad: **Venezolana**, de estado Civil: **Casado**, portador de la Cédula de Identidad No: **V-6.818.175**, y domiciliado (a) en: **Caracas** Leidole y confrontado el documento original con sus fotocopias y firmadas estas y en el presente original, en presencia del Notario el otorgante expuso. "SU CONTENIDO ES CIERTO Y MIA LA FIRMA QUE APARECE AL PIE DEL INSTRUMENTO". El Notario en tal virtud lo declara Autenticado en presencia de los testigos: **Gerson Lezama** y Gerson Lezama, portadores de las Cédulas de Identidad Nos **V-6.968.641** y 8870333, respectivamente dejándolo inserto bajo el Nro. 05, tomo; 136, (Folios 18 al 20) de los Libros de Autenticaciones llevados en esta Notaria. Se hace constar que en cumplimiento del numeral 2 artículo 79 de la Ley de Registro Publico y del Notariado, se identifico a las partes y se les informo del contenido, naturaleza, trascendencia y consecuencias legales de los actos o negocios jurídicos otorgados en su presencia, así mismo como las renunciaciones, reservas, gravámenes y cualquier otro elemento que afecten los bienes o derechos referidos en el acto jurídico, ya en consecuencia las partes manifiestan su plena conformidad. **El Notario Publico que suscribe hacer constar que tuvo a la vista:** 1.-) Documento Constitutivo Estatutario de: **PRODUCTORA RIOJANA, C.A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha: 29/07/1.992, bajo el Nro. 29, tomo: 60-A-Sgdo. Modificación inscrita por ante el Registro Mercantil, en fecha: 05/10/2.010, bajo el Nro. 13, tomo: 313-A-Sgdo. *****

EL NOTARIO PÚBLICO.

EL OTORGANTE.

RODOLFO POSTIGO LEON.-



Yolanda Espinoza
Dra. Yolanda Espinoza
Notario Público Segundo
Municipio Sucre Edo. Miranda

LOS TESTIGOS

Gerson L
Gerson L

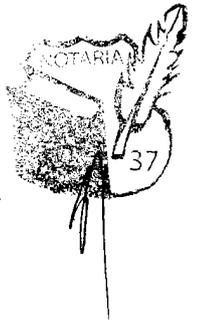
[Signature]

[Signature]
[Fingerprint]

Arving Lugo
C.I. 14.852.450
ESCRIBIENTE I



00154



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
Registro Principal del Estado Bolivariano de Miranda**

Los Teques, Treintuno (31) de Agosto del año 2.011

AÑOS: 201º Y 152º

La Suscrita Registradora Principal del Estado Bolivariano de Miranda, **ABC. MARIANA MERCEDES SANEZ FUENTES**, **CERTIFICA** que la firma que legaliza del anterior documento es autentica y la misma que utiliza en todos sus actos Públicos la ciudadana: **YOLANDA ESPINOZA**. Quien para la fecha de la expedición del anterior documento a los Diecinueve (19) días del mes de Agosto del año 2.011.- Era Notaria Publico Segunda del Municipio Sucre del Estado Miranda.- La presente **LEGALIZACIÓN** se expide sin prejuizar acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.- Causó Timbres Fiscales y Servicios Registrales por Bs. 228,00.-

REVISADO
DGG. DAHELI MONTÓY
C.I. 13.891.218

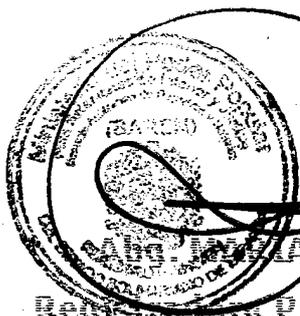
Nancy de Palma.

C.I. No. V-5014317

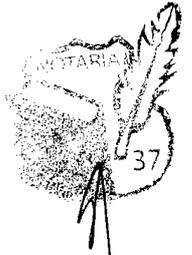
Escritiente III

Planilla N° 281755

P.U.B. N° 22600085825

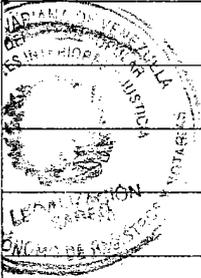


MARIANA MERCEDES SANEZ FUENTES
Registradora Principal del Estado Bolivariano de Miranda



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS



Se legaliza la firma que antecede del(la) ciudadano(a)

MARIANA MERCEDES SANEZ FUENTES

quien es como se titula, **Registradora Principal del Edo. Miranda**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas, 2 de Septiembre del 2011

201° y 152°

Por el Ministro,



HAER HAKAN ABDILHADI
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARÍAS

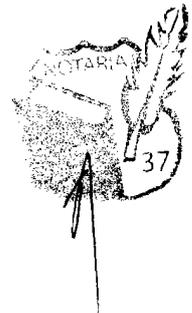
Resolucion Nro. 03 de fecha 10/01/2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.590 de fecha 10/01/2011.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4º de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.





REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES



APOSTILLE

Convention de La Haye del 5 Octobre 1961

1- País: VENEZUELA

El presente documento público :

2- Ha sido suscrito por: **THAER HASAN ABDILHADI**

3- Actuando en su calidad de: **DIRECTOR GENERAL DEL SAREN.**

4- Llevando el sello/timbre de: **MINISTERIO DEL P. P. P. RELACIONES INTERIORES**

Certificado

5- En Caracas: 13/09/2011

6- Por el Ministro:

7- N°: 0120842

8-Sello/Timbre

9- Firma

José Alexis Sosa Rodríguez
Coordinador de Asuntos Especiales
G.O.: 39.097 del 13/01/2009 Rs. DM.: 00365



33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63

31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63

